



**MTRO. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNANDEZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**  
**PRESENTE**

**Atc` Mtra. María de Lourdes Cano Vázquez**  
**Comisionado Secretaria de Acuerdos de ponencia**

Por medio del presente reciba un cordial saludo así mismo aprovecho la ocasión para informarle que esta Unidad de Transparencia recibió una solicitud de Información con número **1402817230000475**, en la cual nos solicita lo siguiente:

"SOLICITO EN VERSIÓN DIGITAL Y ELECTRONICA LOS DOCUMENTO GENERADOS Y ACTUALIZADOS QUE CONTENGAN LOS DIAGNOSTICOS A SU UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL 2017 Y 2020.

SE ADJUNTA AL PRESENTE, RECURSO DE INCONFORMIDAD RESUELTO POR EL INAI, EN RELACION DIRECTA CON LO AQUI SOLICITADO.

VALE PRECISAR, QUE NO AUTORIZO SER NOTIFICADO EN MI CORREO PERSONAL, VAYA TODO SEGUIMIENTO ES A TRAVES DE ESTA PLATAFORMA"

Manifestándole se le dio respuesta al C. ROBERTO ULISES CEDANO SANTIBAÑEZ

Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentra en esta unidad de transparencia a mi cargo, así como también en la página de internet de la administración anterior no encontrando documentos generados y actualizados que contengan los diagnósticos del 2017 y 2020. Esta Unidad de Transparencia se encuentra a mi cargo desde el año 2021, por ello anexo el link de los indicadores que se encuentran a disposición en la página web; <https://atotonilco.gob.mx/10-transparencia/1191-15-23>.

Informando esta unidad de transparencia no cuenta con la información solicitada, por lo cual el Comité de Transparencia Y Buenas Practicas conforme la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, que a la letra dice:

**Artículo 86-Bis.** Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.
3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:
  - I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
  - II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

Unidad de Transparencia y Buenas Prácticas  
20 de Noviembre # 217, colonia San Felipe, 47750. Atotonilco el Alto, Jalisco.  
391-91 7 1329 [transparenciaybuenaspracticas@atotonilco.gob.mx](mailto:transparenciaybuenaspracticas@atotonilco.gob.mx)



**ATOTONILCO EL ALTO**

Gobierno Municipal 2021 - 2024

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

4. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Por lo anterior manifiesto este Comité hizo un búsqueda exhaustiva en los archivos de este H. Ayuntamiento declara la inexistencia de la Información.

Sin más por el momento me despido quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración

ATENTAMENTE.

**"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE JALISCO"**

Atotonilco el Alto, Jalisco. 02 de Octubre del 2023.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO	LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES	 
SECRETARIO DEL CONSEJO	LIC. HUMBELINA DE JESUS GUZMAN BARBA	 
CONTRALOR MUNICIPAL	LIC. RODOLFO PEREZ GONZALE	 

Unidad de Transparencia y Buenas Practicas  
20 de Noviembre # 217, colonia San Felipe, 47750. Atotonilco el Alto, Jalisco.  
391-91 7 1329 [transparenciaybuenaspracticas@atotonilco.gob.mx](mailto:transparenciaybuenaspracticas@atotonilco.gob.mx)